

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS" REPRESENTADO POR LA M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL LIC. VÍCTOR GARCÍA DE OCHOA COMO DIRECTOR DE OPERACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONART" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. ADALBERTO ENRIQUE FÜGUEMANN Y LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IIFAEM", MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y COMO TESTIGO DE HONOR, LA M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IIFAEM; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.-En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II.-El propio Plan señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, porque generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico

III.-Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan de Desarrollo, en el Pilar 2 Estado Progresista, posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL FONART":

- a).- Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en los términos del artículo 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 40 de la Ley de Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de Mayo de 1974, contrato de creación del fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974 y modificado mediante convenios del día 28 de Noviembre de 1988 y 26 de Agosto de 1997, respectivamente.
- b).- Que el fideicomiso Denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene como fin, el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso familiar de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; a adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales proporcionando a los mismos, asistencia técnica y administrativa y a la comercialización de los productos artesanales que adquiera el fideicomiso.
- c).- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.
- d).- Que tiene establecido su domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 333 primer Piso, Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, Distrito Federal.
- e).- Mediante el oficio número 100.-046 de fecha 10 de diciembre de 2012, se designa a la M. en A. P. Liliana Romero Medina como Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, quien bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma de este convenio y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por las facultades otorgadas mediante testimonio notarial No.- 122,823 emitido por el Lic. José Angel Villalobos Magaña, titular de la Notaría No.- 9 del Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL IIFAEM":

- a).- "El IIFAEM" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- b).- Con el propósito de agrupar en un solo sector las políticas, programas y proyectos en materia de regulación, promoción y fomento del desarrollo artesanal del Estado, el 20 de junio de 2005, el Ejecutivo del Estado emite el Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- c).- Tiene como fines rescatar, preservar, fortalecer y fomentar la actividad artesanal y las artes populares del Estado de México; capacitar y asesorar técnica y financieramente a la micro y pequeña empresa artesanal, así como promover la expansión y diversificación del mercado interno y de exportación de artesanías.
- d).- El Director General del "IIFAEM" cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México; 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 6 fracción II, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- e).- Que es su voluntad continuar con los esfuerzos encaminados al Sector Artesanal en el orden estatal, propiciando el establecimiento, operación y desarrollo de las artesanías.
- f).- Que es su deseo y tiene las facultades propias para celebrar el presente convenio de coordinación, que tiene por objeto; capacitar a los artesanos de la región, buscar mecanismos de financiamiento para la producción, adquisición de artesanías y la comercialización de artesanías mediante programas de desarrollo artesanal.

g).- Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan No. 700 Ote. Esquina con Urawa, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

a).- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente convenio de coordinación de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, 39, 43 y 44 de Ley General de Desarrollo Social, a efecto de colaborar conjuntamente a fin de capacitar a los artesanos de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, adquisición y comercialización de artesanías, de igual forma concursos de arte popular mediante programas de desarrollo artesanal.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en formalizar el presente convenio, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las mismas para coordinar en el ámbito de sus respectivas competencias la integración conjunta de acciones para implementar actividades orientadas a la promoción de artesanías y dar apoyo para impulsar el desarrollo socioeconómico de la comunidad artesanal; implementar programas de capacitación para el sector artesanal; promover mecanismos de difusión de la cultura artesanal del estado y sus municipios a través de concursos de arte popular; colaborar en la dispersión de financiamiento de proyectos productivos que tiendan a ayudar al artesano a mejorar su economía y gestiones que fomenten la comercialización de los productos de la región.

SEGUNDA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN:

para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán celebrar anexos de ejecución, mismos que estarán sujetos a lo determinado por las reglas de operación vigentes de "EL FONART", así como a la normatividad aplicable en la materia, mismos que serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, duración, calendario de trabajo localidades beneficiadas y las aportaciones que realizarán "LAS PARTES" y los responsables de las acciones, anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente convenio.



TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL FONART":

"EL FONART" se compromete a:

- 1).- Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de los programas pretendidos en este convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal de esta región.
- 2).- Aportar, conforme a sus posibilidades y de acuerdo a sus vertientes, los recursos económicos y materiales necesarios para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico, en conjunto con "EL IIFAEM".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL IIFAEM":

"EL IIFAEM" se compromete a:

- a) Identificar e informar a "EL FONART" de la población objetivo y coordinar con los Municipios las acciones de atención para la aplicación de las 5 vertientes que están enunciadas en las Reglas de Operación Vigentes y que consisten en: Capacitación Integral y Asistencia Técnica, Apoyos a la Producción, Adquisición de Artesanías, Apoyos a la comercialización y concursos de Arte Popular.
- b) Coordinar con los "Municipios de Atención Prioritaria", las acciones que se establecen en este convenio.
- c) Colaborar conforme a su área de competencia, en los programas y tareas que "EL FONART" desempeñe con la finalidad de lograr el desarrollo artesanal en el Estado de México.
- d) Proveer, de acuerdo a la suficiencia presupuestal correspondiente, los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las acciones que se estipulan en este documento, suscribiendo con los Municipios beneficiados los acuerdos correspondientes, que determinen la participación del Estado en los rubros antes mencionados.
- e) Gestionar con los Municipios del Estado la participación comunitaria en las actividades artesanales que se requieran derivados de los proyectos productivos.
- f) Elaborar proyectos productivos artesanales.

- g) Apoyar a los artesanos en el ámbito de su competencia para la obtención de la materia prima o insumo necesario para la elaboración de sus artesanías con la intervención económica de "EL FONART".
- h) Colaborar en la organización de los concursos artesanales.
- i) Difundir a través de los medios electrónicos, impresos, visuales y auditivos, así como en los eventos oficiales a nivel estatal y municipal que involucren a la actividad artesanal del Estado.
- j) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- 1).- Otorgarse recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, en beneficio del desarrollo del Sector Artesanal de esta Región.

SEXTA.- AUTORÍA:

Cada uno de los anexos de ejecución contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, respecto de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta, de conformidad con la ley federal de derechos de autor y su reglamento. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecerán a "LAS PARTES", en la proporción que corresponda a su autoría.

En caso de ser requerida alguna de las obras existentes, propiedad de cualquiera de "LAS PARTES" para el desarrollo de los programas objeto de este convenio, se solicitará por escrito la autorización del titular de la obra para usarla en medios electrónicos o impresos, con el compromiso de reconocer de manera explícita y mantener a salvo los derechos de propiedad y los créditos autorales correspondientes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio será indefinida y surtirá efectos a partir de que sea firmado por ambas partes, sin embargo, cualesquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por

incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. "LAS PARTES" se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

La terminación del presente convenio surtirá la misma suerte para los anexos y demás programas derivados con motivo del mismo, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

OCTAVA.- DEL CONSENTIMIENTO:

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, mala fe, o cualquier otro que afecten la validez del presente contrato.

NOVENA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS:

Los aspectos no previstos en el presente instrumento y en sus anexos, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactados de común acuerdo entre "LAS PARTES", que por escrito se harán constar mediante un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:

El personal que cada una de las partes comisione para la planeación, organización y ejecución del cumplimiento del objeto del presente convenio, quedarán bajo la dirección y dependencia de quien lo comisionó, por lo que su intervención no originará relaciones de carácter laboral con la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

"EL IIFAEM" y "EL FONART" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será solucionada de común acuerdo y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer ante los tribunales correspondientes.

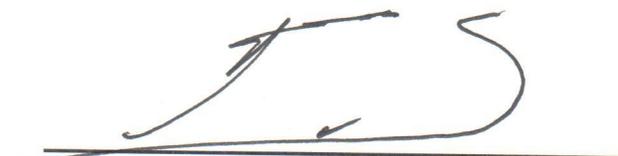
DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDOS ANTERIORES:

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio sustituye todos los anteriormente firmados por las mismas.



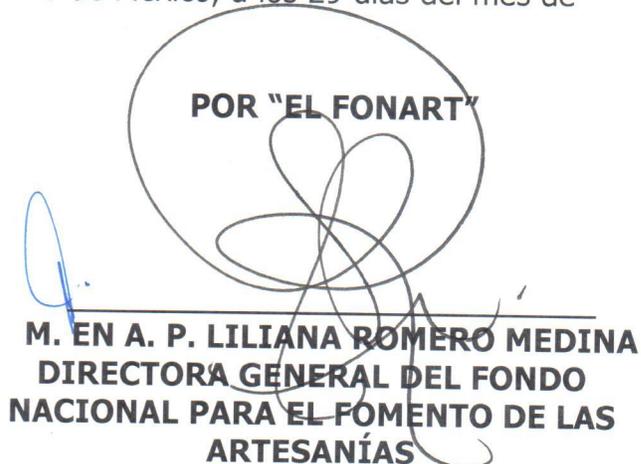
Enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio manifiestan su conformidad, así mismo se firma por duplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en el Estado Libre y Soberano de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2013

POR "EL IIFAEM"

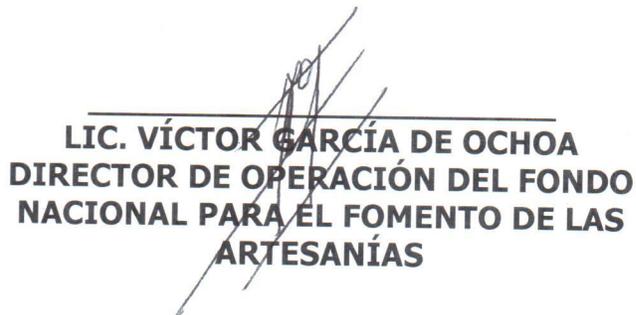


**LIC. ADALBERTO ENRIQUE
FÜGEMANN Y LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE
LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE
MÉXICO**

POR "EL FONART"



**M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA
DIRECTORA GENERAL DEL FONDO
NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS
ARTESANÍAS**



**LIC. VÍCTOR GARCÍA DE OCHOA
DIRECTOR DE OPERACIÓN DEL FONDO
NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS
ARTESANÍAS**

TESTIGO DE HONOR



**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN "EL FONART" Y "EL IIFAEM" PARA REALIZAR LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DEL SECTOR ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL CUAL CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO INCLUIDA ESTA DE FIRMAS.